y por parte de dha Villa se nombro por Perito
Apeador a Joseph Antolinos Vecino de la Agri
mensor Publico a los quales que estavan presentes
se hizo notorio dicho nombramiento y lo aceptaron
y Juraron en forma de derecho practicar fiel y
legalmente lo que se les ordena, y en presencia
de todos se confirio sobre el modo y reglas con
que se deve principiar dho Amojonamiento
haviendose exivido por parte de dha Villa
algunos amojonamientos executados anual
mente en fuerza de la practica y estilo que
tienen en dha Villa y otras, y haviendolos de
mostrado y leido a dhos Apeadores y echo capaces
de su narrativa: Dixeron que respecto del
mucho conocimiento y noticias que tenian
del termino y Jurisdicion de dha Villa como
tambien experiencia de otros amojonamientos
que con el mismo encargo havian concurrido:
Eran de sentir no estar arreglados dichos
Amojonamientos exividos porque aun
que en lo principal estubieran conformes
en sus voces y narrativas no se podian unir
con lo cierto que precisamente se deve
practicar, en cuio estado y teniendo pre
sente que por parte de esta Ciudad se ha
vian echo varias diligencias, asi en su ar
chivo como en otras partes y no se havia
podido encontrar papeles ni amojonamientos